



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 23 de ene

Núm. 18

Depósito Legal: Z, núm. 1 (

SE PUBLICA TODOS LOS DI

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 320

Núm. 319

Excma. Diputación Provincial

Venta de un camión usado

Por decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 31 de diciembre de 1970 se ha acordado la venta de un camión usado, propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial, marca "Ford", de 18 HP, matrícula número Z-9105, siendo el tipo en alza de 25.000 pesetas.

El referido vehículo puede ser examinado en el garaje del Palacio provincial.

Las proposiciones para poder optar a su adquisición se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último de ellos.

Los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la mencionada Secretaría.

La adjudicación se hará al mejor postor en alza del tipo señalado, y serán de cuenta del adjudicatario los anuncios y demás gastos derivados de la venta, el cual deberá ingresar en la Caja provincial, en el plazo de tres días hábiles, el precio ofertado y cantidades referidas anteriormente.

Zaragoza, 14 de enero de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por don Escolástico Ventura, contratista adjudicatario de las obras de distribución de aguas y saneamiento en Hiedra, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excm. Diputación (Registro general), quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados. Palacio provincial, 13 de enero de 1971 — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION CUARTA

Núm. 321

Delegación de Hacienda

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticias del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la

Administración general o local, verbalmente o por escrito, sin que su manifestación pueda derivar obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 10 por 100 del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y prueben documentalmente:

a) El fallecimiento intestado del causante.
b) El municipio en que se hallaba domiciliado.

c) La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte.

d) La inexistencia de herederos legítimos.

e) Los bienes dejados a su fallecimiento por el causante, precisando, si fuera posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que en el ejercicio de su función o privadamente tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del R. D. de 23 de junio de 1928) que tiene de comunicarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

En su propio interés las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, Patronal o Profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias

(a tenor de lo dispuesto en el art. 956 del C. c.), también deben contribuir al descubrimiento de herencias vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en circular de 16 de enero de 1962.

Zaragoza, 14 de enero de 1971. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Julián Serrano Vitoria. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 284

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 1970, y por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobó el presupuesto especial de urbanismo para el ejercicio de 1971, por un importe de 94.916.121 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683 y por las causas determinadas en el 684 de la citada Ley de Régimen Local.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Zaragoza, 9 de enero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 313

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación parcial de la calle del Doctor Horno Alcorta, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones,

dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de enero de 1971.

Núm. 314

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Monforte, Borderas, Liria, Armisén, Lausana y Suiza, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliego de condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de enero de 1971.

Núm. 315

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la construcción de cien escudos de la ciudad, de aluminio, con corona, barras para las banderolas y argollas de sujeción, con arreglo al dibujo que figura en el proyecto, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1971.

Núm. 312

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización parcial calles Obispo Covarrubias, Burgos, Vidal de Canellas y Martín Cortés, por el precio tipo en baja de 4.093.110'17 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contando a partir de la fecha de la comunicación

de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 61.397.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que se presentarán los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excmo. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 9 de enero de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1971, referente a la subasta de las obras de urbanización parcial de las calles de Obispo Covarrubias, Burgos, Vidal de Canellas y Martín Cortés, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo di-

cha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

Núm. 338

El Instituto Secular "Alianza en Jesús por María" ha solicitado licencia para la construcción de colegio en una superficie de 2.282,74 metros cuadrados, en las calles de Salillas y Nueva Apertura, cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 30 de diciembre se abre información por término de quince días, durante los cuales estará a disposición del público el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, cuya fecha de exposición empezará a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 339

El Instituto Secular "Alianza en Jesús por María" ha solicitado licencia de obras para la construcción de residencia en una superficie de 2.286,02 metros cuadrados, en Rafael Salillas, sin número, y calle Nueva, cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 30 de diciembre se abre información por término de quince días, durante los cuales estará a disposición del público el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, cuya fecha de exposición empezará a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 316

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de diciembre de 1970 en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, cauce público, término municipal e importe de la multa

1082-D-70. Angel Bueno Aznar. Obras abusivas. Ebro. Zaragoza. 500 pesetas.

1085-D-70. Angel García del Molino. Obras abusivas. Ebro. Zaragoza. 500 pesetas.

1086-D-70. "Helma", S. A. Extraer áridos. Gállego. Zaragoza. 250 pesetas.

1092-D-70. Francisco Lázaro Pardiños. Extraer áridos. Pellejero. Ariza. 50 pesetas.

1212-D-70. Tomás Gracia Royo. Incumplimiento de condiciones. Ebro. La Puebla de Alfindén. 500 pesetas.

1213-D-70. Angel Turón Quílez. Extraer áridos. Gállego. Zaragoza. 250 pesetas.

1330-D-70. José Cantín Lambán. Extraer áridos. Gállego. Villanueva. Pesetas 100.

1328-D-70. Tomás Lisbona Sancho. Extraer áridos. Ebro. Fuentes de Ebro. 500 pesetas.

1345-D-70. "Construcciones Cавero", S. A. Extraer áridos. Arba de Luesia. Luesia. 500 pesetas.

1214-D-70. Angel Turón Quílez. Extraer áridos. Gállego. Montañana. Pesetas 500.

1289-D-70. Lorenzo Buen Bermúdez. Extraer áridos. Gállego. Ardisa. 150 pesetas.

1293-D-70. Hermanos Vicioso Pascual. Elevación aguas. Acequia Molino. Castejón de Sos. 150 pesetas.

1295-D-70. Fabián Elipe Martínez. Elevación aguas. Acequia Molino. Castejón de Sos. 150 pesetas.

483-D-70. María-Teresa González Miguel. Extraer áridos. Cámara. Azuara. 250 pesetas.

1109-D-70. Antonio Biescas Castán. Extraer áridos. Gállego. Santa Eulalia. 200 pesetas.

Zaragoza, 13 de enero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 317

Nota-anuncio

Don Alfonso Soláns Serrano ha solicitado el deslinde del cauce del río Ebro en tramo lindante con finca de su propiedad situada en la margen izquierda del río Ebro, inmediatamente aguas abajo del puente del Pilar, de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 9 de junio de 1886, y para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los interesados presentar por escrito en la Alcaldía de Zaragoza o en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo del General Mola, 28, Zaragoza) las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos y aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias en los tramos de que se trata.

Zaragoza, 13 de enero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 318

Nota-anuncio

Don Jesús Enguita Gascón ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos de un taller de reparación de maquinaria al cauce del río Gállego, sin depuración, y a través del colector construido por la "Compañía Zaragozana de Comercio", S. A., en término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Zaragoza durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 12 de enero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 337

*Ambito temporal***Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Transportes Ochoa", S. A., y la sección de conductores de la misma, encuadrada en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Transportes Ochoa", S. A., y la sección de conductores de la misma, encuadrada en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y

Resultando que con fecha 13 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los arts. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Transportes Ochoa", S. A., y la sección de conductores de la misma.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de enero de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO*Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que, dentro del territorio nacional, tiene la empresa "Transportes Ochoa", S. A., y a los que en lo sucesivo se creen.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y regularán a partir de 1.º de enero de 1971 las relaciones laborales y económicas de la sección de conductores de ruta de la empresa, excluyéndose expresamente al personal de otras secciones o departamentos, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos a partir de 1.º de enero de 1971.

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor, quedando automáticamente prorrogado de año en año por tática reconducción, si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Garantías

Art. 5.º Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas pactadas individualmente con la empresa, que serán respetadas en cuanto excedan.

Art. 6.º Si el conjunto de los devengos a percibir por el presente Convenio resultara inferior al que pudiera producirse en el Convenio provincial se considerará anulado este Convenio pactado con la empresa, para acogerse al Convenio provincial en su totalidad.

Comisión mixta interpretativa

Art. 7.º Con el fin de resolver las dudas e interpretaciones que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se crea una Comisión mixta interpretativa, compuesta por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que actuará de Presidente; tres miembros de la empresa designados por ella, tres conductores de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su aplicación, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia para cumplimiento de lo pactado.
- c) Desarrollar cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica de lo convenido.

Denuncia

Art. 8.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que pruebe no se cumple en los términos establecidos, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia y probado el incumplimiento.

Vinculación a la totalidad

Art. 9.º En el supuesto en que la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedará sin efecto en su totalidad.

Arbitraje

Art. 10. De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º, las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta interpretativa. En caso de no existir acuerdo unánime, las posibles divergencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Organización del trabajo

Art. 11. Ambas partes convienen en que la productividad, tanto personal como la de los demás factores de la producción que intervienen en la empresa, constituyen el medio fundamental para el logro de la elevación del nivel de vida.

Art. 12. La organización práctica del trabajo y la modificación, determinación o supresión de los servicios de ruta son facultades exclusivas de la dirección de la empresa, directamente o a través de sus delegados. La dirección o sus delegados podrán adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar la tarea de los conductores respetando los mínimos que se señalan en el artículo 19, establecer y cambiar puestos de trabajo, siempre que no se perjudique al afectado en su formación profesional.

Art. 13. Son facultades de la empresa:

a) La determinación y exigencias de los rendimientos mínimos exigibles.

b) La adjudicación de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.

c) La fijación de las normas de trabajo que garanticen la continuidad y regularidad de los servicios.

d) Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto del material, herramientas y útiles a su servicio, estando a tal fin el personal de ruta en íntimo contacto con el de mantenimiento.

e) La movilidad y redistribución del personal en la empresa, de acuerdo con las necesidades de la producción y de los servicios.

f) La implantación de un sistema de remuneración por incentivo.

Jornada de trabajo

Art. 14. La jornada de trabajo de los conductores de ruta será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.

Art. 15. A fin de mantener la continuidad y regularidad de los servicios, el personal de ruta se compromete a realizar horas extraordinarias hasta cubrirlos.

Salario

Art. 16. El salario base queda determinado en la cantidad de 183'33 pesetas diarias.

Horas extraordinarias y pluses especiales

Art. 17. Para el pago de horas extraordinarias y pluses especiales que puedan devengarse en el mes se establece para todos los conductores de ruta pacto global de 2.500 pesetas mensuales, incrementado con el tanto por ciento de antigüedad que en cada caso corresponda, las cuales se percibirán en proporción al tiempo trabajado en aquella unidad de tiempo.

Premio de responsabilidad

Art. 18. Se establece un premio de responsabilidad de 14 pesetas diarias, a percibir por cada conductor de ruta en los viajes que realice como conductor único del vehículo, premio el cual se hará extensivo al conductor que lleve a su cargo la responsabilidad del vehículo, aun cuando fuese acompañado por otro.

Mínimos garantizados

Art. 19. La empresa garantiza a los conductores de ruta unos ingresos mínimos durante el tiempo trabajado, determinado por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Pacto global de horas extraordinarias y pluses especiales.
- Prima o plus por kilómetro recorrido, con un mínimo de percepción por tal concepto de 750 pesetas mensuales.
- Importe de la ayuda familiar a quien corresponda.

Régimen de incentivos

Art. 20. El régimen de incentivos se aplicará por kilómetro recorrido, desglosada la remuneración por kilómetro en tres conceptos: dos, de incentivo, y el tercero, de carácter indemnizativo, denominándose los dos primeros "prima por recorrido" y "prima por ir solo", y el tercero, "dieta", devengándose de acuerdo con las siguientes normas:

Para el año 1971:

Grupo I (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigoríficos de dos ejes):

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 6.500	0'32	0'33	0'75	1'40
De 6.501 a 7.500	0'34	0'33	0'75	1'42
De 7.501 a 8.500	0'36	0'33	0'75	1'44
Más de 8.500	0'48	0'33	0'75	1'56

Grupo II (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigoríficos de un eje):

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 7.000	0'22	0'30	0'74	1'26
De 7.001 a 8.000	0'29	0'30	0'74	1'33
De 8.001 a 9.000	0'35	0'30	0'74	1'39
Más de 9.000	0'45	0'30	0'74	1'49

Grupo III:

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 8.000	0'20	0'28	0'60	1'08
De 8.001 a 9.000	0'24	0'28	0'60	1'12
De 9.001 a 10.000	0'32	0'28	0'60	1'20
Más de 10.000	0'40	0'28	0'60	1'28

Para el año 1972:

Grupo I (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigoríficos de dos ejes):

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 6.500	0'32	0'33	0'85	1'50
De 6.001 a 7.500	0'34	0'33	0'85	1'52
De 7.501 a 8.500	0'36	0'33	0'85	1'54
Más de 8.500	0'48	0'33	0'85	1'66

Grupo II (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigoríficos de un eje):

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 7.000	0'22	0'30	0'84	1'36
De 7.001 a 8.000	0'29	0'30	0'84	1'43
De 8.001 a 9.000	0'35	0'30	0'84	1'49
Más de 9.000	0'45	0'30	0'84	1'59

Grupo III:

Kilómetros	Prima	Solo	Dieta	Total
Hasta 8.000	0'20	0'28	0'65	1'13
De 8.001 a 9.000	0'24	0'28	0'65	1'17
De 9.001 a 10.000	0'32	0'28	0'65	1'25
Más de 10.000	0'40	0'28	0'65	1'33

Gratificaciones extraordinarias

Art. 21. El personal afectado por el presente Convenio percibirá las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- a) Gratificación de 18 de Julio.
- b) Gratificación de Navidad.
- c) Gratificación de San Cristóbal.
- d) Gratificación de San José Artesano.
- e) Gratificación de beneficios.

Art. 22. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán en 17 días de haber, incrementados en el tanto por ciento que a cada trabajador corresponda por antigüedad, más unos aumentos en días de retribución de acuerdo con las siguientes normas:

1 día más a los 4 años de servicio ininterrumpido en la empresa.

2 días más a los 6 años de servicio ininterrumpido en la empresa.

3 días más a los 8 años de servicio ininterrumpido en la empresa.

4 días más a los 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa.

5 días más a los 12 años de servicio ininterrumpido en la empresa.

Art. 23. La gratificación de San Cristóbal consistirá en una retribución de 400 pesetas, incrementadas con el tanto por ciento que a cada trabajador corresponda por antigüedad.

Art. 24. La gratificación de San José Artesano consistirá en diez días de haber, incrementados con la antigüedad que en cada caso corresponda al trabajador, computando su importe de acuerdo con la tabla salarial que establece el Convenio colectivo provincial de Zaragoza.

Art. 25. El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de participación en beneficios una cantidad equivalente al 5 por 100 del total de ingresos obtenidos durante el año, exceptuándose de tal cómputo las cantidades devengadas por los siguientes conceptos: Ayuda familiar, tranvía, dieta de kilometraje, paralizaciones, y aquellas cantidades que haya percibido en caso de baja por enfermedad o accidente con cargo al S. O. E. o a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo. La cantidad resultante se incrementará en un 10 por 100 por cada 5 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El personal que haya percibido durante el año por "prima" y "prima por ir solo" un importe superior a 25.000 pesetas percibirá sobre la cantidad que rebase de dicho importe un incremento del 10 por 100.

Diets, descansos, vacaciones, permisos y licencias

Art. 26. El personal que permanezca estacionado en una plaza fuera del lugar de su residencia habitual veintidós o

más horas, percibirá una dieta de 300 pesetas diarias en aquellas plazas en las que la empresa facilite camas, y de 350 pesetas si la paralización se produce en plazas en las que la empresa no facilite camas.

Art. 27. La empresa facilitará a los conductores un descanso semanal de 34 horas ininterrumpidas. Si por alguna circunstancia algún conductor no pudiera disfrutar del descanso semanal, lo disfrutará en unión del de la semana siguiente, siendo el descanso total, en tal caso, de 58 horas.

Art. 28. En lo relativo a permisos, vacaciones y licencias se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo sindical provincial de Zaragoza.

Art. 29. Absorciones. — Los aumentos voluntarios concedidos por la empresa tendrán carácter de absorbibles por cualquier futuro aumento de las retribuciones del trabajo, cualquiera que sea su concepto y cuantía, siempre que el total de remuneración que corresponda percibir sea inferior al que realmente percibe el trabajador.

Otras mejoras

Art. 30. Al personal que por accidente a él imputable se le prive del carnet de conducir se le procurará atender y emplear dentro de la empresa de acuerdo con sus aptitudes, en el lugar de su residencia habitual, percibiendo la remuneración de su nuevo empleo, con derecho a recuperar de nuevo su puesto cuando lo recupere.

Art. 31. Para la sección de conductores se crea la caja de asistencia denominada "fondo ayuda a conductores", con aportaciones de la empresa y de los trabajadores, siendo administrado su capital por el Jurado de empresa y distribuidos sus fondos de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Repercusión en los precios de los servicios

Art. 32. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las mejoras pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en el precio de los servicios prestados por la empresa.

Normas supletorias

Art. 33. Lo no previsto por el presente Convenio se regulará por el Convenio colectivo provincial de Zaragoza y, en su caso, por la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de Transportes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 344

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 659 de 1970, seguido contra "La Casual" (don José Franco Abuelo), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en

pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de troquelar marca "Guti", número 3, con motor acoplado. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de rebajar piel, con motor acoplado. Valorada en 8.000 pesetas.

Dos máquinas de coser, industriales, marca "Alfa", número 17779 y 80. Valoradas en 16.000 pesetas.

Una máquina guillotina marca "Angara-1110", a mano. Valorada en pesetas 1.000.

Una máquina cilíndrica de coser piel, marca "Paff", número 68089, con motor eléctrico. Valorada en 8.000 pesetas.

Otra máquina de coser piel, marca "Paff", número 817428. Valorada en 8.000 pesetas.

Total, 51.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Florida, 10, bajo la custodia de doña María del Carmen Matilla Serrano, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1971. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 345

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2350 de 1970, seguido contra Arturo Escudero Sevil, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de taladrar, de columna, marca "Linder", sin número visible, con broca hasta 30 milímetros, con su motor eléctrico acoplado de 1'50 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Un aparato de soldadura eléctrica marca "Arco", sin número visible, para electrodos hasta 5 milímetros. Valorado en 8.000 pesetas.

Otro aparato de soldadura eléctrica, rotativo, marca "Indar", para electrodos hasta 5 milímetros. Valorado en 8.000 pesetas.

Una piedra esmeril de dos muelas, de 300 milímetros, con pie de hierro, de 3 CV. Valorada en 3.000 pesetas.

Una prensa hidráulica de 80 toneladas, accionada a palanca. Valorada en 3.000 pesetas.

Total, 42.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Bellavista, 20, bajos, bajo la custodia de don Arturo Escudero Sevil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación pro-

visional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1971. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 346

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2678 de 1970, seguido contra Santiago Navarro Juan Salvá Serra, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de troquelar eléctrica, de la casa "Unitel", S. A., de Barcelona, con motor eléctrico acoplado, de unos 3 HP. Valorada en 50.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida de San José, 115, primero A, bajo la custodia de don Antonio Peinado Miota, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1971. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 348

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 245 de 1969, seguido contra Esteban Sánchez Colao, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un horno eléctrico, de dos cámaras, "Raconti". Valorado en 50.000 pesetas.

Una batidora de 10 litros, "Vimar". Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Madre Sacramento, 16, bajo la custodia de don Esteban Sánchez Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de enero de 1971. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 347

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1235 de 1970, seguido contra "Margar", S. A. (Joaquín Llanas Giménez), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mármol, marca "Lamar", con motor de 7 HP, núm. 72585. Valorada en 75.000 pesetas.

Una pulidora mármol, con motor de 5 HP, número 29584. Valorada en pesetas 40.000.

Un taladro de columna, con motor eléctrico acoplado. Valorado en pesetas 4.000.

Una piedra esmeril de dos muelas, con pie de hierro y motor eléctrico acoplado. Valorada en 1.000 pesetas.

Tres máquinas portátiles para lijar mármol, marca "Rupes", número 222, 1.573 y 2.912, respectivamente, modelo M-220. Valoradas en 21.000 pesetas.

Otra máquina portátil para lijar mármol, marca "Arquemar", modelo 10-M-220, número 4.075. Valorada en pesetas 7.000.

Total, 148.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Puente del Pilar, 33, bajos, bajo la custodia de don Clemente Juste Hernando, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de enero de 1971. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 355

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para los años de 1971 y 1972 los mozos que al final se relacionan, y desconociendo el paradero

de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 28 de febrero y 14 de marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

ARIZA

Andrés Aparicio (Antonio), hijo de Ireneo y Evarista, nacido el 24 de octubre de 1950.

Checa Luengo (Antonio), hijo de Frutos e Irene, nacido en 30 de marzo de 1950.

Fuentes Saldaña (Pedro), hijo de Silverio y Julia, nacido en 28 de enero de 1951.

López Canfranc (Pedro), hijo de Pedro y de Carmen, nacido en 2 de mayo de 1950.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto presupuesto ordinario

- 199. Contamina
- 273. Aguarón

Cuenta de administración del patrimonio

- 222. Lumpiaque
- 223. Azuara
- 352. Cervera de la Cañada

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 352. Cervera de la Cañada

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 224. Azuara
- 352. Cervera de la Cañada

Padrón de beneficencia

- 243. Villanueva de Huerva
- 353. Tosos

Padrón impuesto municipal de circulación de vehículos

- 243. Villanueva de Huerva
- 305. Zuera
- 353. Tosos
- 276. Añón de Moncayo

Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de la patente nacional

- 199. Contamina
- 276. Añón de Moncayo
- 305. Zuera
- 335. Lumpiaque

Presupuesto ordinario

- 110. Tauste
- 151. Rueda de Jalón
- 172. Torralba de Ribota
- 198. Erla
- 220. La Puebla de Alfindén
- 242. Urriés
- 243. Villanueva de Huerva
- 307. Sástago
- 309. Los Pintanos
- 353. Tosos

Rectificación del padrón de habitantes

- 243. Villanueva de Huerva
- 353. Tosos

Núm. 334

ALAGON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1971.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Padrón de la tasa sobre recogida de basuras a domicilio.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre rústica.

Medificación de ordenanzas fiscales.

Alagón, 16 de enero de 1971. — El Alcalde, Luis Latorre.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos; Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones